



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00812-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S.Nit. 800.161.568-3
DEMANDADO: GUARDELA MOJICA JAIRO ANTONIO C.C No. 8.663.922

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia informándole que se evidencia aportada renuncia de poder, estando pendiente decidir sobre el mismo

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que que el Dr. MIGUEL RODRIGUEZ BUSTOS renuncia de poder otorgado por SYSTEMGROUP NIT 800.161.568-3, aportando la respectiva constancia de comunicación a la parte actora.

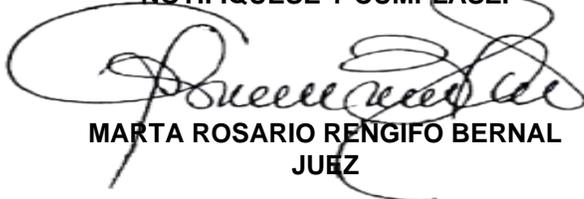
No obstante, al revisar el proceso que nos ocupa, no se evidencia que haya sido aportado el poder otorgado por SYSTEMGROUP al profesional del derecho antes descrito, advirtiéndose que el apoderado reconocido es el Dr. JUAN CAMILO GÓMEZ GALLO

Así las cosas, este Despacho no puede darle trámite a la renuncia presentada.

RESUELVE:

1. No impartir trámite a la renuncia presentada, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR
EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE
SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. __ En la secretaría del
Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1560ea14e63214159e78e72f17a1fe6f224cc9d768a34857fb94972ba7879f96**

Documento generado en 22/08/2022 08:28:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>